

PASOS A SEGUIR ANTE LAS DIFERENTES SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL DETECTADAS EN CAIT

INTRODUCCIÓN

Ante la detección en un Centro de Atención e Intervención Temprana (CAIT) de un posible caso de maltrato infantil se deberá seguir el procedimiento para la detección, notificación, valoración y registro de casos en los que se tenga constancia o se sospeche la existencia de **situaciones de riesgo o desamparo** vinculadas al ejercicio de los deberes de protección de las personas menores **por parte de sus padres, madres, personas tutoras o guardadores**.

Dicho procedimiento es de obligado cumplimiento para los organismos y entidades públicas y privadas, de los distintos ámbitos relacionados con la atención a la infancia y adolescencia, especialmente educativo, sanitario y social, en concreto para las personas profesionales de estos ámbitos y entidades, cuando tengan constancia o sospechen posibles situaciones de riesgo o desamparo¹.

¿Qué se puede considerar maltrato? En la hoja de notificación (SIMIA)² de posibles situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia y en su manual de uso, se señalan las tipologías, así como algún ejemplo de cada una:

- **Maltrato físico:** el niño o niña que ha sufrido un daño físico o hay riesgo de que lo sufra como consecuencia directa de las agresiones de su padre, madre o de las personas que ejercen su tutela o guarda. Ejemplos: magulladuras, fracturas, heridas, intoxicación, etc.
- **Maltrato psicológico/emocional:** presencia constatada en el niño o niña de un trastorno psicopatológico, síntomas clínicos de ansiedad, depresión, retraimiento o conducta rechazante, conductas agresivas o autodestructivas, o retrasos en el desarrollo, u otros problemas severos de comportamiento que comprometen seriamente su proceso de desarrollo y adaptación personal y social y requieren tratamiento especializado inmediato. Ejemplos: retraso del desarrollo físico, emocional y/o intelectual, actitud temerosa, cambios bruscos en el rendimiento escolar y/o conducta, etc.
- **Negligencia:** el niño o niña ha sufrido un daño físico o psíquico o hay riesgo de que lo sufra como consecuencia de la incapacidad de su padre, madre o personas que ejercen su tutela o guarda de proporcionarle una atención adecuada a sus necesidades físicas, de seguridad, escolares y psíquicas. Ejemplos: escasa higiene, hambre, horarios inadecuados, absentismo escolar, deficientes condiciones de la vivienda, etc.

En la tipología “Negligencia”, se contempla la “Falta de colaboración con los servicios sanitarios en el seguimiento de la salud infantil”. El **absentismo** a las sesiones de Atención Temprana podría ser considerado como negligencia en este apartado.

1 Decreto 201/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA), (BOJA 227, 23/11/2018) – Anexo I adjunto.

2 Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueba el formulario normalizado de la hoja de notificación de posibles situaciones de riesgo y desamparo e la infancia y adolescencia (BOJA 149, 05/08/2019) – Anexo II adjunto.

- **Abandono:** la diferencia entre el “abandono” y la “negligencia” se centra en la intención del padre y la madre o de las personas que ejercen la tutela o guarda de volver para hacerse cargo del niño, niña o adolescente. En los casos de “abandono” tal intención no existe, al menos a corto plazo. Ejemplos: dejar solo o sola deliberadamente, expulsión del domicilio, etc.
- **Violencia sexual:** todas aquellas acciones realizadas por el padre, madre o personas cuidadoras (también las personas que ejercen la tutela o guarda del niño o niña, o por las personas familiares o allegados que forman parte de la unidad de convivencia), que obligan al niño o niña a mantener contacto sexual o participar en otras interacciones sexuales aprovechándose de su intención de vulnerabilidad físico y/o psíquica, así como mediante el uso de la fuerza, la intimidación, el chantaje, la amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite su voluntad.
- **Incapacidad parental de control de conducta:** se determina en función de la presencia y gravedad de problemas externalizados de adaptación personal, familiar, social y/o escolar del niño o niña, y en la capacidad del padre y la madre o personas que ejercen su tutela y guarda para controlar y resolver tales problemas.

PASOS A SEGUIR

Una vez detectado o existiendo sospecha de la posible situación de riesgo o desamparo **desamparo** vinculadas al ejercicio de los deberes de protección de las personas menores **por parte de sus padres, madres, personas tutoras o guardadores** en la que pudiera encontrarse la persona menor, **el profesional deberá cumplimentar el formulario normalizado** de la hoja de notificación de posibles situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia a la que se accede a través del siguiente enlace: ³

<https://ws058.juntadeandalucia.es/simia/>

IMPORTANTE, se notificará una hoja por cada menor y **se adjuntará la información complementaria en la que se informe sobre su situación actual**, entorno sociofamiliar y educativo, circunstancias en las que se ha detectado el caso, actuaciones realizadas, así como cualquier otro dato que se estime de interés.

La hoja se deriva de la siguiente manera:

- a) Si la situación se valora como **leve o moderada**, la hoja será notificada por el sistema automáticamente a los **Servicios Sociales de la entidad local** competente, en función de la localidad de residencial del menor.
- b) Si se valora **grave**, será notificada por el sistema automáticamente a los servicios con competencias en protección de menores de la Administración Autonómica (**Servicio de Protección de Menores – SPM**).

³ Para ello pueden consultarse los Anexos IV (Manual SIMIA); V (Procedimiento de actuación SIMIA, Díptico); y VI Aplicación SIMIA (Guía breve).



Existe otra vía de notificación de posibles situaciones de maltrato a la infancia a través del teléfono **900851818**, servicio gratuito y **dirigido a la ciudadanía en general** que permite detectar de forma rápida situaciones de alto riesgo y facilitar así una intervención adecuada a cada caso. Asimismo, para las personas menores de edad, está disponible la línea de ayuda a la infancia y adolescencia, **116111** y el servicio WhatsApp **689967501**.

En el caso de que en el CAIT se detecte un posible caso de **violencia sexual, que no cumpla con los requisitos de violencia sexual intrafamiliar** (que no sea violencia sexual ejercida por el padre, madre o personas cuidadoras, también las personas que ejercen la tutela o guarda del niño o niña, o por las personas familiares o allegados que forman parte de la unidad de convivencia), existe un protocolo específico para la derivación al **Programa de Evaluación, Diagnóstico y Tratamiento a menores víctimas de violencia sexual**, gestionado por el Servicio de Prevención y Apoyo a las Familias de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Como regla general, dadas las características que presenta este programa especializado, la población infantil atendida será a partir de 3 años de edad.

- a) Será requisito **indispensable la existencia de evaluaciones apropiadas** sobre los supuestos hechos donde debe constar expresamente que hay una valoración de compatibilidad de violencia sexual en algún grado de probabilidad, o que no se puede descartar que se haya producido (compatibilidad indeterminada) así como referencia concreta de la sintomatología que presente el o la menor que motive por lo que se solicita esta intervención psicoterapéutica especializada.⁴

Al protocolo se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/sites/default/files/2020-10/Protocolo%20de%20Andaluc%C3%ADa%20menores%20v%C3%ADctimas%20de%20violencia%20sexual.pdf>

- b) La persona que detecta la posible situación de violencia sexual debe rellenar la ficha de derivación, recogida en el Anexo 2⁵ de dicho protocolo y dirigirla al Servicio de Prevención y Apoyo a las Familias de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Inclusión Social Juventud Familias e Igualdad.
- c) Como entidad que deriva, es importante recoger toda la información sobre el supuesto abuso (cuándo, en qué contexto, fechas concretas, verbalizaciones de la persona menor...)
- d) Es muy importante recoger específicamente **si la persona menor se encuentra protegida del supuesto ofensor/a**, ya que en caso contrario no se podría intervenir desde este Programa, así como si los progenitores están dispuestos a dar su **consentimiento para la evaluación**, diagnóstico y/o tratamiento, en su caso.
- e) Toda esta documentación, junto con la ficha de derivación **se enviará vía registro al Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia** de la Delegación Territorial correspondiente de la Consejería de

4 Revisar Anexo 1 del Protocolo para la derivación al Programa de Evaluación, Diagnóstico y Tratamiento a menores víctimas de violencia sexual.

5 Revisar Anexo 2 del Protocolo para la derivación al Programa de Evaluación, Diagnóstico y Tratamiento a menores víctimas de violencia sexual.

Inclusión Social Juventud, Familias e Igualdad, el cual valorará si el caso es o no objeto del Programa.

En cualquiera de los supuestos, siempre que exista un **peligro grave e inminente** para la integridad física o psicológica de la persona menor, que requieran la adopción de **medidas urgentes de protección**, se solicitará la colaboración de las fuerzas y cuerpos de seguridad (policía local, nacional o guarda civil. La policía nacional tiene un cuerpo específico, APROME (Área de Protección de Menores)) y se comunicará esta circunstancia a la entidad pública competente en materia de protección de menores, así como, en su caso, al Ministerio Fiscal.

INFORMACIÓN DE INTERÉS

A. Documentación adjunta:

- Anexo I. Decreto 210-2018, 20 noviembre SIMIA
- Anexo II. Orden 30 julio de 2019 formulario
- Anexo III. Hoja Simia_ 003000_A00_V00_00
- Anexo IV. Manual SIMIA def
- Anexo V . Procedimiento de Actuación SIMIA Dípticos def
- Anexo VI. Aplicacion_simia_guia_breve2020

B. Vídeo explicativo de cómo notificar posibles situaciones de riesgo y desamparo en la hoja SIMIA paso a paso: <https://youtu.be/g0r94Vn5PYk?si=Zr4HLNKqEilhWCYV>

C. Directorio de los Servicios de Protección de Menores y Servicios de Prevención y Apoyo a las Familias (Programa Violencia Sexual) de las Delegaciones Territoriales:

	Servicio Prevención y Apoyo a las Familias (SPF) Programa Violencia Sexual	Servicio Protección de menores. (SPM)
ALMERÍA	C/ Tiendas, 12. 950006121 / 955006142 / 955006136	950006100
CÁDIZ	Plaza de Asdrúbal, s/n 956007201 / 955007210	956007000
CÓRDOBA	Plaza Ramón y Cajal, 6 957005407	957249021
GRANADA	Ancha de Gracia, 6 958536374 / 958536326 / 958536450	958024600
HUELVA	Alcalde Mora Claros, 4-6 959005785 / 959005724	959005700
JAÉN	Paseo La Estación, 19, 2º planta 953013578	953013084
MÁLAGA	Avenida Manuel Agustín Heredia, 26 951040969 / 951040969	951932203
SEVILLA	Luis Montoto, 87 955006800	955890200